



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 11 de junio de 2020.

RES. CM N° 129/2020

VISTO:

La Resolución de Presidencia N° 368/2020 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada en el Visto, en la parte “OBLIGATORIEDAD DE LA FIRMA DIGITAL MAGISTRADOS/AS Y FUNCIONARIOS/AS” se resolvió disponer la vigencia de lo normado en el Capítulo III (Firma Arts. 16 a 18) del Anexo I de la Res. CM N° 19/19, a partir del 27 de abril de 2020, siendo obligatorio el uso de la firma digital exclusivamente para magistrados/das y funcionarios/as de los Tribunales de Primera Instancia y organismos implementados al EJE del Fuero Penal Contravencional y de Faltas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en la parte “IMPRESIÓN TRANSITORIA DE ACTUACIONES”, se resolvió disponer que en forma transitoria toda actuación firmada digitalmente conforme lo indicado en el artículo precedente, deberá ser impresa e incorporada al expediente en soporte papel, sin la obligación de firmarla ológrafamente. Al momento de entrar en vigencia lo establecido en el artículo 5 de la presente resolución, cesará la obligación de impresión en papel de las actuaciones firmadas digitalmente en los juicios de Ejecución Fiscal previstos en el at. 450 del CCAyT que continúen tramitando ante el fuero Penal, Contravencional y de Faltas del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.

Que, asimismo, en la parte “REGISTRACION USUARIOS/AS EXTERNOS/AS. PORTAL DEL LITIGANTE”, se resolvió dar inicio al proceso de altas usuarios/as externos (abogados/peritos) para acceso al Portal del Litigante, a partir del día 5 de mayo de 2020, conforme el art. 4 del Anexo 1 de la Res. CM N° 19/19. Los interesados deberán ingresar a la pagina web eje.juscaba.gob.ar donde hallarán la información necesaria y requisitos para la obtención de usuario del Portal del Litigante.

Que, a su vez en la parte “OBLIGATORIEDAD DE ACOMPAÑAR COPIAS DIGITALES”, se resolvió disponer que en forma transitoria, y hasta tanto entre en vigencia lo dispuesto en los artículos 7° y 8° de la presente resolución, deberán ingresarse mediante el Portal del Litigante copias digitales de toda presentación escrita efectuada exclusivamente en los Juicios de Ejecución Fiscal previstos en el art. 450 del CCAyT que continúen tramitando ante el fuero Penal, Contravencional y de Faltas del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.

Que mediante la mencionada en la parte “OBLIGATORIEDAD DE LAS NOTIFICACIONES ELECTRONICAS Y CONFCCION DE CEDULA PAPEL EN EL PORTAL. JUICIOS DE EJECUCION FISCAL”, se resolvió disponer la vigencia de lo normado en el Capítulo IV (Portal del Litigante) Título I (Acceso, Arts, 19 y 20), y Capítulo V (Portal de Notificaciones, Arts, 35 y 39) del Anexo I de la Res. CM N° 19/19, a partir del 5 de mayo de 2020 exclusivamente en los Juicios de Ejecución Fiscal previstos en el art. 450 del CCAyT que



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

continúen tramitando ante el Fuero Penal, Contravencional y de Faltas del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.

Que, así también, en la parte “OBLIGATORIEDAD DE LA NOTA ELECTRONICA EN JUICIOS DE EJECUCION FISCAL” se solicitó dar operatividad a lo normado en el Capítulo VI (Clausulas Transitorias), Cláusula Transitoria Primera (NOTIFICACION POR MINISTERIO DE LEY, LIBRO DE ASISTENCIA ELECTRONICO) del Anexo I de la Res. CM N° 19/19, a partir del 5 de mayo de 2020 exclusivamente en los Juicios de Ejecución Fiscal previstos en el art. 450 del CCAyT que continúen tramitando ante el Fuero Penal, Contravencional y de Faltas del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.

Que mediante la mencionada Resolución en la parte “OBLIGATORIEDAD DE LA FIRMA DIGITAL USUARIOS/AS EXTERNOS/AS. JUICIO DE EJECUCION FISCAL”, se resolvió disponer la vigencia de lo normado en el Capítulo III (Firma, arts. De 16 a 18) del Anexo I de la Res. CM N° 19/19, a partir del 5 de mayo de 2020, siendo obligatorio el uso de Firma Digital para los usuarios/as externos/as descriptos en el art. 3ro de la presente, exclusivamente en los Juicios de Ejecución Fiscal previstos en el art. 450 del CCAyT que continúen tramitando ante el Fuero Penal, Contravencional y de Faltas del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.

Que, asimismo, en la parte “OBLIGATORIEDAD DE PRESENTAR ESCRITOS CON FIRMA DIGITAL. USUARIOS/AS EXTERNOS/AS. JUICIO DE EJECUCION FISCAL”, se resolvió disponer la vigencia de lo normado en el Capítulo IV (Portal del Litigante) Título III (presentaciones escritas en Soporte Digital, Arts. 25 a 34) del Anexo I de la Res. CM N° 19/19, a partir del 5 de mayo de 2020, siendo obligatoria la presentación de Escritos Digitales firmados digitalmente, exclusivamente en los Juicios de Ejecución Fiscal previstos en el art. 450 del CCAyT que continúen tramitando ante el Fuero Penal, Contravencional y de Faltas del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires. A partir de dicha fecha los Tribunales no están obligados a recibir los referidos escritos en soporte papel.

Que, asimismo se resolvió establecer que la implementación definitiva de la firma digital prevista en el artículo 1ro de la Resolución respecto magistrados/as, funcionarios/as y organismos cuyo enrolamiento se encuentra aún pendiente operará automáticamente desde la fecha de su alta y corresponderá conforme al cronograma de cumplimiento que como Anexo integra la misma, estipulándose el 22 de mayo de 2020 como plazo de finalización del proceso respecto de los sujetos referidos por la disposición.

Que mediante la mencionada instruyó a la Secretaría de Innovación para que arbitre los medios necesarios conjuntamente con la Dirección General de Informática y Tecnología a efectos de implementar la presente.

Que dicha Resolución fue dictada por la Presidencia el día 24 de abril de 2020, por lo que corresponde su ratificación por el Plenario de Consejeros.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Ratificar la Resolución de Presidencia N° 368/2020.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION CM N° 129/2020



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

